

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. EX. N° 3454 DE 2013



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3454 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 20 DIC. 2013

R. EX. N° 3545

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 78/2013, de fecha 13 de Diciembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 y N° 285, N° 1336, todos de 2012, y N° 195 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3454 de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3454 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó la cesión de toneladas de Sardina común y anchoveta provenientes del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, al armador industrial Sociedad Pesquera Landes Sociedad Anónima, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre los mencionados recursos, otorgado mediante Resoluciones Exentas N° 2096 y N° 2099, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

Que el Memorándum Técnico (DAS) N° 73/2013 del Departamento de Análisis Sectorial, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución Exenta N° 3454 de 2013, ya citada, incurrió en un error de hecho al indicar la cantidad de toneladas cedidas del recuso anchoveta, por parte de la organización de pescadores artesanales, por lo que corresponde rectificar dicho acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3454 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de toneladas de los recursos sardina común y anchoveta, provenientes del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines SARPE, al armador industrial Sociedad Pesquera Landes Sociedad Anónima, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la frase "575,335 toneladas de anchoveta", por la expresión "1.101,389 toneladas de anchoveta".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
